



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0076

(07 ABR 2014)

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 408 del 13 de marzo de 2014”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 135 de 2012, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA - reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, el INVIMA, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201741, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, con el siguiente perfil:



OPEC - Convocatoria	
A continuación se presentan las características básicas del empleo	
Resultado de la Consulta.	
Entidad:	INVIMA - INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
Número de empleo CNSC:	201741
Nivel Jerárquico:	Profesional
Código del empleo:	2028
Grado:	20
Denominación:	Profesional Especializado
Asignación Salarial:	\$4.173.350
Dependencia:	OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD
Propósito principal del empleo:	Diseñar, proponer y liderar estudios e investigaciones que promuevan el montaje, validación y estandarización de técnicas analíticas para la detección y monitoreo de microorganismos de los productos competencia de la dirección.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en Microbiología, Microbiología Industrial, Bacteriología y Microbiología de Alimentos. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
Requisitos de Experiencia:	Treinta y uno (31) meses de experiencia profesional relacionada.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 408 del 13 de marzo de 2014"

Equivalencia:

Título profesional en Microbiología, Microbiología Industrial, Bacteriología y Microbiología de Alimentos.
Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la ley.
Cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada.

Funciones del empleo

Realizar los estudios e investigaciones pertinentes que permitan promover la implementación de técnicas de alta complejidad que faciliten la caracterización de microorganismos patógenos en frutas, vegetales y productos competencia de la dirección.

Realizar análisis de alimentos, frutas y otros vegetales de acuerdo con las metodologías analíticas, procedimientos y normatividad vigente.

Diseñar, proponer y liderar el montaje, validación y estandarización de técnicas analíticas de alta complejidad para la detección y monitoreo de microorganismos de los productos competencia de la dirección.

Desarrollar proyectos de investigación en cooperación interinstitucional que permita generar información para la toma de decisiones en materia de bioseguridad y de vigilancia sanitaria.

Desarrollar proyectos de investigación en cooperación interinstitucional que permitan generar información para la toma de decisiones en materia de riesgos biológicos asociados a los alimentos, frutas y otros vegetales.

Diseñar programas de capacitación en materia de inocuidad de alimentos asociados a peligros biológicos dirigidos a las entidades del Estado, Entidades Territoriales y comunidad en general.

Elaborar todos los procesos, procedimientos, protocolos y guías técnicas necesarias para el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Calidad y de la Red Nacional de Laboratorios de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

Representar al Instituto en reuniones técnicas nacionales e internacionales de acuerdo con las delegaciones recibidas en concordancia con los procedimientos vigentes.

Preparar y presentar informes de actividades y gestión que permitan realizar el seguimiento con la oportunidad y periodicidad requeridas para la toma de decisiones.

Realizar el seguimiento y evaluación de los programas o proyectos de alimentos, frutas y otros vegetales en la Dirección de Alimentos y Bebidas en concordancia con las normas y procedimientos.

Absolver consultas técnicas de los productos competencia de la Dirección, de acuerdo con los procedimientos vigentes.

Implementar metodologías de auditoría internas y pruebas de desafío a las técnicas analíticas realizadas en el laboratorio de acuerdo con los procedimientos vigentes.

Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Departamento	Municipio	Vacantes
BOGOTA D.C	BOGOTA D.C.	2

Cerrar

Volver

Línea Nacional CNSC 019003311011

La Señora ERIKA MARCELA JARMA ALVIZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52387269, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201741. Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201741, la CNSC determinó que la aspirante ERIKA MARCELA JARMA ALVIZ cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitida en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 34º del Acuerdo 177 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201741, mediante la Resolución 408 del 13 de marzo de 2014, publicada el 17 de marzo del mismo año, así:

AUTO No.

0076

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 408 del 13 de marzo de 2014"

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC con el No. 201741, ofertado en la Convocatoria No. 135 de 2012- INVIMA.

Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

EMPLEO No.: 201741. **NIVEL JERÁRQUICO:** Profesional. **CODIGO:** 2028. **GRADO:** 20.

Denominación: Profesional Especializado

Dependencia: OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

POSICIÓN	NOMBRE				CÉDULA CIUDADANIA	PUNTAJE OBTENIDO
1	ERIKA	MARCELA	JARMA	ÁLVIZ	52387269	80,06
2	ANA	ISABEL	MUÑOZ	CAJIAO	41485372	78,64
3	LIGIA	ALEXANDRA	OTERO	CASTRO	41655741	77,25
4	NEY	ENRIQUE	CALLAS	CANTILLO	91433561	76,54
5	LYNDA	PATRICIA	PRIETO	NAVARRERA	52440713	76,48
6	ZONIA	YUBYLL	SABOGAL	RODRÍGUEZ	52146149	75,49
7	LUIS	FERNANDO	MORRIS	NAVARRO	92558894	72,03
8	MARÍA	CATALINA	BOTERO	LARRARTE	51705234	71,11
9	MARTHA	PATRICIA	VELA	FLÓREZ	51857919	70,74
10	JORGE	ALBERTO	VASQUEZ	CASTILLO	94430096	68,81
11	ROCIO	STELLA	PAREDES	NARVÁEZ	51594500	67,87
12	SANDRA	MARITZA	DÍAZ	ALFONSO	35423937	67,46
13	DORIS	MABEL	GARTNER	CORREDOR	51836281	64,19
14	DIANA	MILDRED	CEDEÑO	DÍAZ	52056842	62,32
15	MONICA	ADRIANA	PÁEZ	CASTILLO	51725873	60,41
16	MARLLY	YANETH	ROJAS	ORTÍZ	63555609	58,57
17	INGRID	MILAY	LEON	TOVAR	52435521	55,92
18	MARIA	EUGENIA	TORRES	CÁRCAMO	52490255	51,30

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, y conforme a lo dispuesto en dicha norma, el organismo interesado en el proceso de selección o concurso a través del Coordinador del Grupo de Talento Humano Dr. FABIAN RICARDO ROMERO SUÁREZ presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos de la concursante ERIKA MARCELA JARMA ALVIZ mediante oficio del 25 de marzo de 2014, radicado bajo el número 9448, conforme a los siguientes argumentos:

"(...) De acuerdo a la lista de elegibles publicada el 17 de marzo del presente año, solicito la exclusión de las personas que se relacionan a continuación por el no cumplimiento de requisitos mínimos en el término establecido en el Artículo No. 14 del Decreto 760 de 2005... ERKA MARCELA JARMA ALVIZ...Aporta una certificación del Invima de los contratos No. 097 de 2007, 075 de 2006 y 127 de 2005 en donde no se especifican las obligaciones contractuales, por lo que no es posible determinar la relación con las funciones del empleo. Aporta dos certificaciones de la Secretaría de Salud en el programa de banco de tejidos y hemocentro, no es relacionada con las funciones del empleo."(...)

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

"Artículo 14º. (...)

AUTO No.

0076

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 408 del 13 de marzo de 2014"

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de la concursante **ERIKA MARCELA JARMA ALVIZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52'387.269, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 408 del 13 de marzo de 2014, para el cargo Profesional Especializado, de la planta de personal del INVIMA, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 135 de 2012, con el No. 201741.

ARTICULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente auto al Coordinador de Talento Humano del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, Dr. FABIAN RICARDO ROMERO SUAREZ, en la Carrera 68D No. 17 – 11/21 de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO TERCERO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la señora **ERIKA MARCELA JARMA ALVIZ**, en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: erikajarma@gmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 07 ABR 2014


JOSE E. ACOSTA R.
Comisionado

Proyectó: Blanca Clemencia Romero A. / Jorge Eliecer Rodriguez